MINEDUCACIÓN

ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2326

(22 DIC 2017)

"Por la cual se condona el Crédito del Programa de la Fundación Mariano Ospina Pérez"

LA JEFE DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que confiere el literal h) del Artículo 2º del Decreto Ley 3155 del 26 de diciembre de 1968, el artículo 19 del Acuerdo 032 del 24 de noviembre de 1995, el Acuerdo No. 025 del 10 de marzo de 1988, el numeral 3º del artículo 5º del Decreto 380 de 2007, el numeral 2º del artículo quinto de la Resolución 1071 de 26 de noviembre de 2013, por la cual se delegan unas funciones en el ICETEX, el Acuerdo 018 del 29 de julio de 2009,por el cual se modifica el Acuerdo No. 051 del 31 de octubre de 2007 para el otorgamiento de un crédito educativo condonable para estudios de posgrado en el exterior o en el país en ciencia y tecnología y la Resolución No. 1307 del 03 de noviembre de 2015, por la cual se efectúa el nombramiento.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Junta Directiva del Instituto, en sesión virtual del 29 de julio de 2009, aprobó modificar el Acuerdo No. 051 del 31 de octubre de 2007 para el otorgamiento de un crédito educativo condonable para estudios de posgrado en el exterior o en el país y modificó algunas disposiciones relacionadas con el artículo 6 del Acuerdo No. 051 del 31 de octubre de 2007, relativo al otorgamiento del crédito educativo condonable para estudios de posgrado en el exterior y en el país en ciencia y tecnología.

Que según el Acuerdo 018 del 29 de julio de 2009, por el cual se adoptan políticas para el Programa Mariano Ospina Pérez, para obtener el beneficio de condonación del crédito educativo al terminar el período de estudios, el beneficiario deberá reportar al ICETEX la finalización del programa, para posgrados en el exterior el beneficiario deberá regresar al país, presentar el título de posgrado obtenido en el país o en el exterior debidamente acreditado por la institución de educación superior que lo otorgó, haber realizado sus tesis de grado en temas de desarrollo de áreas prioritarias para el país, al finalizar sus estudios ya sea en el país o en el exterior deberá permanecer en Colombia por un tiempo no inferior a 3 años, presentar al ICETEX y desarrollar un programa de capacitación en el tema de estudio cursado en el país o en el exterior, el cual deberá llevar a cabo el beneficiario del crédito en un plazo no mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de finalización del posgrado en caso de que se haya efectuado en Colombia ó desde el regreso al país sí se ha realizado en el exterior.

Que en consideración al Acuerdo No. 018 del 29 de julio de 2009, el beneficiario relacionado a continuación cumplió debidamente con la contraprestación que lo hace acreedor a la cancelación de su crédito, tal y como consta en los documentos entregados por el beneficiario al ICETEX.

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Ordénese la cancelación de las obligaciones contraídas en la ejecución del Programa Mariano Ospina Pérez, para el beneficiario que se menciona a continuación y de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución:

RESOLUCIÓN No. 2326

(22 DIC 2017)

"Por la cual se condona el Crédito del Programa de la Fundación Mariano Ospina Pérez"

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	VALOR	CERTIFICACIÒN	
			Entidad	Fecha
78.691.819	JAIRO ALONSO TORRALVO VIANA	$32,640.000	FUNDACIÓN RENOVAR COLOMBIA, Montería, Córdoba	Diciembre 3 al 17 de 2016

Artículo 2°: Devolver al beneficiario anteriormente mencionado el documento suscrito por él, así como la copia de la presente resolución.

Artículo 3°: La cancelación de la obligación otorgada según el Artículo 1° de la presente Resolución, se hará con cargo al código contable No.103609-0000-7.

Artículo 4°: Comuníquese la presente resolución a: Jairo Alonso Torralvo Viana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.691.819, a la Secretaría General y al Grupo de Cartera del ICETEX.

Artículo 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bogotá, D.C., a los 22 DIC 2017

SARA MARCELA VERA AGUIRRE
Jefe Oficina de Relaciones Internacionales

Proyectó: William Barreto Méndez
Revisó: Mónica Rodríguez Tinjacá.